



ADENDA No. 1 ACLARATORIA Y MODIFICATORIA

CONVOCATORIA DE ESTIMULOS ARTE EN CIRCULACIÓN

El instituto municipal de cultura y turismo –imct-, en desarrollo de la presente convocatoria, expide la siguiente adenda aclaratoria y modificatoria.

1.FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de estímulos arte en circulación busca incentivar la circulación de las diferentes disciplinas artísticas en atención a la programación y agenda cultural en el marco de la celebración de los 400 años de Bucaramanga. Esta línea programática que inspiró la agenda cultural en el presente año hace especial énfasis en esta convocatoria en función del rescate y construcción de memorias de la ciudad y de las prácticas artísticas y culturales que han representado un legado de las expresiones como territorio y sociedad. Siendo la circulación un factor determinante para el desarrollo artístico de la región, estas becas buscan promover un ejercicio propositivo desde los lenguajes artísticos de los proponentes, de modo que haya una congruencia entre lo propuesto y lo ejecutado, y el público reciba una oferta amplia, de calidad, de talento local y de satisfacción para los ciudadanos.

2. OBJETO DE LA ADENDA:

Aclarar y modificar la ficha técnica correspondiente al área audiovisuales y comunicaciones en la categoría 25.1.5 BECA DE CIRCULACION DE FESTIVAL AUDIOVISUAL, CON CORTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, QUE INCLUYA LOS VIDEOS Y SERIALES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. concerniente al objeto de la categoría, toda vez que por error involuntario de digitación se incluyó lo concerniente a la beca de podcats.

Que la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra: “ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo” (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala: “corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto. Los errores que san lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos.”

Así las cosas, en este caso no se genera un cambio sustancial, razón por la cual la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.

3. ACLARACIONES y MODIFICACIONES:

Que, de acuerdo con la presente adenda, se aclarará y modifique la ficha técnica correspondiente al área audiovisuales y comunicaciones en la categoría 25.1.5 BECA DE CIRCULACION DE FESTIVAL AUDIOVISUAL, CON CORTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, QUE INCLUYA LOS VIDEOS Y SERIALES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. concerniente al objeto de la categoría, bajo los siguientes términos:



“Estimular la circulación audiovisual a través de un festival que supere los 2 días de programación con cortos del municipio de Bucaramanga, que incluya los videos y seriales de la presente convocatoria y que ayude a difundir las memorias del sector cultural y de los artistas de Bucaramanga en la celebración de los 400 años del municipio.

En lo demás, los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria que no hayan sido modificados por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Dado en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022).

COMITÉ TÉCNICO DE ESTIMULOS

Elaboró: Estephania Roballo Moreno – Abogada contratista subdirección técnica.
Revisó: Oscar Omar Morales Arias - Subdirector Técnico
Aprobó: Comité Técnico de Estímulos